

## RESOLUCIÓN DE JEFATURA N° 이러상 -2019-OSINFOR

Lima, 2 8 MAYO 2019



VISTOS: El Informe N° 034-2019-OSINFOR/08.1.1 y el Proveído N° 074-2019-OSINFOR/08.1, emitidos por la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre; el Memorándum N° 137-2019-OSINFOR/05.2, emitido por la Oficina de Administración; el Memorándum N° 739-2019-OSINFOR/04.1, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 101-2019-OSINFOR/04.2, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085 se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR (en adelante, *DL N° 1085*), como Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, entre otras facultades otorgadas;



Que, el Artículo 3° del DL N° 1085 establece, entre otros, que el OSINFOR podrá ejercer sus funciones de supervisión y fiscalización, así como cumplir con los programas de evaluación quinquenal, a través de personas naturales o jurídicas de derecho privado especializadas en la materia; debiendo para ello, implementar un Registro Administrativo de personas naturales y jurídicas de derecho privado que se encuentren debidamente acreditadas para llevar adelante las citadas funciones; cuyos requisitos se establecerán en el Reglamento de la citada norma;



Que, el Artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2010-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 034-2015-PCM, establece que los procedimientos de supervisión y de auditoría quinquenal las realiza el OSINFOR a través de sus órganos de línea y excepcionalmente a través de personas naturales o jurídicas de derecho privado debidamente inscritas y acreditadas ante el OSINFOR para tales efectos; previo requerimiento de las Direcciones de Línea, el cual procederá únicamente, cuando por razones de falta de personal de la especialidad sea necesario recurrir a un tercero;



Que, mediante Resolución de Jefatura N° 041-2019-OSINFOR, se aprueba el Reglamento del Registro Administrativo, Selección y Contratación de Personas Naturales y Jurídicas para la realización de Supervisiones y de Auditorías Quinquenales a cargo del OSINFOR, (en adelante, *el Reglamento*), el cual señala en el Numeral 17.1 de su Artículo 17°, que excepcionalmente, por razones de falta de personal de la especialidad, la Jefatura del OSINFOR autorizará la contratación de Terceros acreditados en el Registro Administrativo, a efectos que realicen la supervisión y auditorías quinquenales, previo Informe de Sustentación;

Que, los Numerales 17.2 y 17.3 del Artículo 17° del Reglamento, señalan que el Informe de Sustentación es elaborado por la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna

Silvestre, el cual debe contener: (a) la fundamentación de la necesidad de la contratación de Terceros; y, (b) los Términos de Referencia; asimismo, que la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre debe remitir a la Oficina de Administración el citado Informe para la validación respectiva; y que dicha Oficina requiere a la Oficina de Planificación y Presupuesto la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario;

Que, el Numeral 17.4° del Artículo 17° del Reglamento, establece que la Jefatura del OSINFOR mediante Resolución autoriza el requerimiento de contratación de Terceros y dispone su remisión al Comité Permanente para el inicio del proceso de selección;

Que, mediante los documentos de Vistos se advierte que: (i) la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre señala en su Informe Sustentatorio que es necesario la contratación de dieciséis (16) Terceros acreditados en el Registro Administrativo para la realización de las supervisiones a Títulos Habilitantes otorgados en el ámbito de la provincia de Tambopata de la región de Madre de Dios; toda vez que, no se cuenta con personal de la especialidad, debido al carácter extraordinario de las supervisiones que se atenderán en el marco del Estado de Emergencia declarado en la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, a través del Decreto Supremo N° 028-2019-PCM; (ii) la Oficina de Administración valida el Informe Sustentatorio; (iii) la Oficina de Planificación y Presupuesto aprueba el Certificado de Crédito Presupuestario N° 821, por el monto de S/ 1 657 568,77 (Un millón seiscientos cincuenta y siete mil quinientos sesenta y ocho con 77/100 Soles); y, (iv) la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable;

Que, en ese sentido, habiéndose dado cumplimiento al marco normativo vigente, corresponde emitir el acto de administración que autoriza la contratación de Terceros acreditados en el Registro Administrativo para la realización de las supervisiones a Títulos Habilitantes otorgados en el ámbito de la provincia de Tambopata de la región de Madre de Dios;

Que, con el visado de la Gerencia General, de la Dirección de Supervisión Forestal de Fauna Silvestre, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, el Decreto Supremo N° 024-2010-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR; la Resolución de Jefatura N° 041-2019-OSINFOR, que aprueba el Reglamento del Registro Administrativo, Selección y Contratación de Personas Naturales y Jurídicas para la realización de Supervisiones y de Auditorías Quinquenales a cargo del OSINFOR; y, en el ejercicio de la facultad atribuida en el Literal m) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la contratación de dieciséis (16) Terceros acreditados en el Registro Administrativo de Personas Naturales y Jurídicas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, para la realización de supervisiones a Títulos Habilitantes otorgados en el ámbito de la provincia de Tambopata de la región de Madre de Dios.



CONSEJO

B° OSINFOR

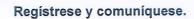
EADMIN



STATE CONSEASO OF THE CONSEASO

Artículo 2°.- DISPONER la remisión de la presente Resolución y sus antecedentes al Comité Permanente encargado de seleccionar a los Terceros, de conformidad con lo establecido en el Numeral 17.4 del Artículo 17° del Reglamento del Registro Administrativo, Selección y Contratación de Personas Naturales y Jurídicas para la realización de Supervisiones y de Auditorías Quinquenales a cargo del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Resolución de Jefatura N° 041-2019-OSINFOR.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR (www.osinfor.gob.pe) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.







MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ Jefa (e)

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR





